



Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1467

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No 1429 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022"

#### LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No 1429 del 30 de diciembre de 2022, se le dio cumplimiento a Sentencia proferida por el Juzgado décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena del 29 de septiembre de 2022, seguido por la señora ANA PETRONA CUENTAS CACERES, resolviendo lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el **JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR** de fecha 29 de septiembre de 2022 seguido por el señor **ANA PETRONA CUENTAS CACERES**, con radicación No. 13001-33-33-11-2003-00649-00.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, reconocer y pagar a la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES** identificada con cedula de ciudadanía No. **73.078.522** la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 21.151.596.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables, presupuestales para hacer efectivo el pago de la suma reconocida a favor de la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES** identificada con cedula de ciudadanía No. **73.078.522**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo, en cuantía de: **VEINTIÚN MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 21.151.596.00)**, trámite que se hará ante el **JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, constituyendo un Título Judicial ante el Banco Agrario de Cartagena

**ARTÍCULO CUARTO:** Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.3.7.05.03-0347, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1876 de 21 de diciembre de 2022.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente esta Resolución a su apoderado judicial el señor **CARLOS MONTT AMADOR**, identificado con CC No 1.128.058.726 expedida en Cartagena y T.P. No 255.357 del C.S. de la J,

  
**Bolívar  
primero**



Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1467

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No 1429 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022"*

haciéndoles entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

**ARTICULO SEXTO.** Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere (...)"

Que en el acto administrativo de narras, observa esta secretaria, se incurrió en un error meramente formal al digitar el número de cedula de la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES, con CC No 73.078.522**, cuando el número correcto que le correspondía era CC No **45.430.506**.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar.

Por lo que en mérito de lo expuesto el Secretario General de la Gobernación de Bolívar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Corregir el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 1429 del 30 de diciembre de 2022, en adelante se tendrá:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, reconocer y pagar a favor de **ANA PETRONA CUENTAS CACERES identificada con cedula de ciudadanía No. 45.430.506** la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 21.151.596.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

  
**Bolívar  
primero**



Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1467

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No 1429 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022"

**SEGUNDO:** Corregir el artículo TERCERO de la Resolución No. 1429 del 26 de diciembre de 2022, en adelante se tendrá:

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables, presupuestales para hacer efectivo el pago de la suma reconocida a favor de la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES identificada con cedula de ciudadanía No. 45.430.506**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo, en cuantía de: **VEINTIÚN MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 21.151.596.00)**, trámite que se hará ante el **JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, constituyendo un Título Judicial ante el Banco Agrario de Cartagena

**TERCERO:** Notificar personalmente esta Resolución a las partes o a su apoderado judicial señor **CARLOS MONTT AMADOR**, identificado con CC No 1.128.058.726 expedida en Cartagena y T.P. No 255.357 del C.S. de la J, haciéndoles entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

**CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**QUINTO:** Las demás disposiciones contenidas en Resolución No. 1429 del 30 de diciembre de 2022, siguen sin **modificación** alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los 30 de diciembre 2022

**DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN**  
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. Secretaria Jurídica - Juan Mauricio González Negrette  
Vo. Bo. secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez  
Proyectó: Asesor Grado 105 código 1- Jorge Luis ballesteros Gómez

**Bolívar  
primero**